



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día lunes catorce de febrero del año dos mil veintidós, COMPARECEMOS: por una parte **MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ CÓRDOVA**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Educación de la Química y la Biología, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y ocho espacio cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (1998 47983 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de **Director Departamental de Educación de Sacatepéquez**, personería que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil cuatrocientos doce guion dos mil veinte (Acuerdo Ministerial No. DIREH-4907-2021), de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y fotocopia simple de la Certificación del acta de Toma de Posesión del cargo contenida en acta número cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (58-2021), de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), asentada a folio número cero cuatrocientos noventa y cuatro (0494) del Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo Registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), extendida en la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida número ochenta de la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación; y por otra parte, **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta espacio veintiocho mil ochocientos ochenta espacio cero trescientos ocho (1580 28880 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez**, calidad que acredito con la Credencial y certificación del Acuerdo número cero cero ocho guion dos mil diecinueve, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, emitidos por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, entidad con cuentadancia número T tres guion tres guion ocho (T3-3-8), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, Palacio Municipal, segundo nivel. En lo sucesivo y para los efectos legales de este Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: EL MINISTERIO es EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA DIDEUC es LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ y LA MUNICIPALIDAD es LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento en los Artículos 2, 71, 72, y 194 literales a) y f), 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10,



Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
 Director Departamental de Educación
 DIDEUC Sacatepéquez
 Ministerio de Educación
 Guatemala, Centro América



[Handwritten signature]



30, 31 y 32 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 53 literal b) y 70 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (Acuerdo Ministerial No. 179-2019 y sus reformas contenidas en Acuerdo Ministerial No. 384-2021.), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), Certificación del punto cuarto del acta número cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022), de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27-1-2022), del libro cincuenta y ocho (58) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y certificación de los puntos tercero y cuarto del acta número doce guion dos mil veintidós (12-2022), de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós (10-2-2022), del libro cincuenta y ocho (58) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** EL MINISTERIO es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. LA MUNICIPALIDAD es la responsable de promover el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio que representa; realiza la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones en conjunto para solventar la necesidad de docentes, otros servicios de apoyo y el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, mediante la contratación de docentes, a los establecimientos educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como otras necesidades que se determinen por ambas partes, las cuales se harán constar en Adenda, con las mismas formalidades que el presente convenio, y conforme a los recursos disponibles y capacidades de LA MUNICIPALIDAD. **CUARTA: OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general del presente convenio es que derivado de la vigencia del mismo se pueda contribuir al desarrollo educativo del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, a través de la contratación de once (11) docentes para el ciclo escolar dos mil veintidós (2022), implementación de programas de mejoramiento de infraestructura de edificios educativos y otras acciones que se determinen por las partes. **QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** a) LA DIEDUC a través de la Coordinación Técnica Administrativa que cubre el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, es responsable de la supervisión y evaluación del desempeño de los docentes contratados por LA MUNICIPALIDAD, aplicando las normas y políticas educativas dadas por EL MINISTERIO, así como de la coordinación y orientación de otros servicios de apoyo. b) A través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, supervisar el mejoramiento de la infraestructura educativa. Para el efecto, LA DIEDUC de Sacatepéquez coordinará oportunamente con la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, para la determinación de la demanda docente en los centros educativos oficiales del municipio, así como las necesidades inmediatas que existieran con relación al tema de infraestructura. c) Los docentes que sean contratados por la Municipalidad no deben ser tomados en cuenta al momento de hacer los estudios con relación a la demanda docente que corresponda. **SEXTA: COMPROMISOS DE LA**

Lic. Miguel de Jesús Hernández Carmona
 Director Departamental de Educación
 DIEDUC Sacatepéquez
 Ministerio de Educación
 Guatemala, Guatemala



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
 Lic. Miguel de Jesús Hernández Córdoba
 Director Departamental de Educación
 DIDEUC Sacatepéquez

MUNICIPALIDAD. La contratación de los once (11) docentes para el ciclo dos mil veintidós (2022), que reúnan los requisitos y perfiles exigidos por LA DIDEUC para cubrir aquellos establecimientos educativos oficiales y dependencias de LA DIDEUC conforme el listado detallado en la cláusula NOVENA del presente convenio, donde la población educativa sobrepase la capacidad de atención de los docentes existentes y lo requieran las necesidades del servicio, quedando obligados todos los contratados a acatar las disposiciones de LA DIDEUC y someterse a sus directrices. Además, será responsable, en coordinación con LA DIDEUC, de implementar los programas que considere necesarios para mejorar la infraestructura educativa de los edificios existentes, así como brindar la conectividad a través de internet en los centros educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siempre y cuando la capacidad económica se lo permita, sin afectar otros programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, reconocidos constitucionalmente. **SÉPTIMA: AGUA POTABLE A LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.** Con fundamento en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República, Ley de Alimentación Escolar, específicamente lo que preceptúa el artículo 30, segundo párrafo y el Acuerdo Gubernativo número 183-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar, los artículos 42 y 43, derivado de la pandemia COVID-19, es responsabilidad de la Municipalidad implementar el servicio de agua potable sin costo alguno, en cada una de las escuelas del municipio, por ser fuente vital inmersa en los hábitos higiénicos, elemento de la Educación Física y los protocolos para prevenir el COVID-19. **OCTAVA: TEMA FINANCIERO.** LA MUNICIPALIDAD será la encargada de realizar todos los pagos referentes a la contratación de once (11) docentes, a que se refiere el presente convenio; no obstante, los contratados deberán acatar las instrucciones del Director del centro educativo al que sean asignados y del Ministerio de Educación. LA DIDEUC no efectuara ninguna erogación de recursos públicos del Ministerio de Educación. **NOVENA: RELACIÓN CONTRACTUAL Y CONTRATACIONES A REALIZAR.** A) LA DIDEUC no tiene injerencia en la relación contractual de los once (11) docentes, contrataciones, sino únicamente LA MUNICIPALIDAD. Por lo que, LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación desde el momento en que se firme el contrato de mérito hasta el mes de diciembre o lo que dure el ciclo escolar. B) De acuerdo a nómina contenida en dos hojas membretadas presentadas por LA MUNICIPALIDAD, dicha entidad edilicia realizará la contratación de once (11) docentes, que serán asignados así:

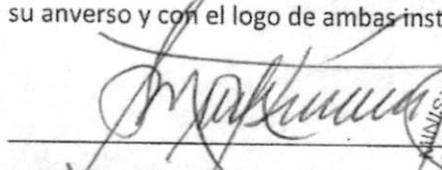
No.	Docente	Jornada y horario laboral	Ubicación laboral	Dirección	Nivel
1	Erika Marisol Chó De León	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM.	Escuela Oficial de párvulos aldea el manzanillo.	Aldea El Manzanillo.	Pre-Primaria
2	Sulmy Johana Zuleta Callejas	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	EORM Sara de la Hoz de Méndez Montenegro Aldea Choacorrall	Aldea Choacorrall	Pre-Primaria
3	Sefora Barral López	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	EORM Sara de la Hoz de Méndez Montenegro Aldea Choacorrall	Aldea Choacorrall	Primaria
4	Diana Eloisa Reyes Obando	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Chicamén	Caserío Chicamen	Primaria
5	Josseline Gabriela Ávila Cardenas	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	Escuela Oficial Rural Mixta Caserío San José	Caserío San José	Primaria
6	Heidy Meri Chub Caal	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	Escuela Oficial Rural Mixta María Teresa de Briz Aldea La Embaulada	Aldea La Embaulada	Primaria
7	Ivan Rene Barrios Rejopachí	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	Maestro de tecnología	Escuelas primarias del municipio	Primaria
8	Luis Estuardo Laz Flores	Vespertina 1:00 PM – 6:00 PM	Instituto Nacional de Educación Básica San Lucas	Zona 1	Básico

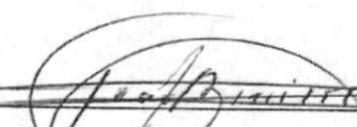


[Handwritten signature and stamp]

9	Cesar Paulino Flores Morales	Matutina 7:30 AM – 12:30 PM	INEB de Telesecundaria	Aldea Choacorrail	Básico
10	Sonia Isabel Flores Chita	Vespertina 1:00 PM – 6:00 PM	Núcleos Familiares para el desarrollo No. 421	Aldea Zorzoyá sector II	Básico
11	Olga Lucrecia Velásquez Flores	Vespertina 1:00 PM – 6:00 PM	Núcleos Familiares para el desarrollo No. 30	Aldea la Embaulada	Básico

DÉCIMA: ASIGNACIÓN DE DOCENTES. Los once (11) docentes contratados podrán asignarse al establecimiento educativo oficial donde exista necesidad de acuerdo a la demanda docente y no precisamente en un solo establecimiento educativo, cuestión que podrá hacerse con cruce de cartas entre ambas partes. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, con las mismas formalidades y tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación. **DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** LA DIEDUC Y LA MUNICIPALIDAD, por medio de las unidades correspondientes, velarán por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA: ÁMBITO DE APLICABILIDAD Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se suscribe para ejecutarse en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **DÉCIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes: en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso. **DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXO.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Nómina contenida en dos hojas de papel bond tamaño cartas membretadas, presentadas por LA MUNICIPALIDAD con visto bueno de la Coordinación Administrativa de la jurisdicción, en la cual consta que realizará la contratación de once (11) personas. **DÉCIMA OCTAVA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, uno para cada compareciente, contenidos en cuatro (04) hojas de papel simple cada uno, impresos únicamente en su anverso y con el logo de ambas instituciones en la primera hoja.-----


Miguel de Jesús Hernández Córdova
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez


Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal
San Lucas Sacatepéquez

